

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA**, con RUC N° 20186751613, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello s/n, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, debidamente representada por su Alcalde Dr. **LUIS ALBERTO ADAUTO CHUQUILLANQUI**, identificado con DNI N° 06276175, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

"**EL IIAP**", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 29812 Ley De Presupuesto Del Sector Publico 2012

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial del Distrito de Sepahua.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de las comunidades.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés para beneficiar a los pobladores de área urbana y rural.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, promover y gestionar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Afirmación Cultural
 - Acuicultura y seguridad alimentaria
 - Manejo de frutales nativos y fibras vegetales
 - Mejoramiento de café y cacao

- Cadenas productivas artesanales
- Plantas medicinales (etnomedicina, tintóreas y/o de olor)
- Salud intercultural comunitaria
- Protección de Conocimientos Colectivos
- Uso y conservación de los bosques
- Agroforestería
- Educación ambiental y Educación para salud integral
- Educación intercultural
- Ordenamiento territorial y zonificación económica ecológica
- Gestión para el desarrollo local y regional
- Etnoecoturismo
- Proyectos productivos y pequeñas empresas agroindustriales

CLAUSULA QUINTA:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA SEXTA:

DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio Municipalidad Distrital Sepahua- IIAP**".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.

- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA:

VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, a los días del mes de enero de 2012.

POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
ALCALDIA
Dr. Luis Alberto Adaauto Chuquillanqui
ALCALDE

LUIS ALBERTO ADAUTO CHUQUILLANQUI
Alcalde del Distrito de Sepahua

POR EL IIAP

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

